



Facultad de Ingeniería

DISP. CDFI N° 002/16

Comodoro Rivadavia, 12 de Mayo de 2016

VISTO:

La Ordenanza Concejo Superior N° 131 que aprueba el “Reglamento de Laboratorios o Grupos y de Centros o Institutos de Investigación”

Las Resoluciones CS N° 33/13, 104/13, 19/14 y 87/14 que respectivamente crean el “Laboratorio de Investigación en Informática” (LINVI), el Laboratorio de Estudios Ambientales Integrados” (LEAI), el “Grupo de Investigación en Procesamiento de la Información y Sensores” (GIPIS), y el “Grupo de Investigación en Inteligencia Artificial” GIIA en el ámbito de la Facultad de Ingeniería; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza CS N° 131 en su artículo 4.3 establece que los directores deben ser elegidos por concurso.

Que es aconsejable contar con un marco normativo que regule los procedimientos del llamado a concurso y defina los requisitos necesarios para acceder al cargo de director de Laboratorios o Grupos y de Centros o Institutos de Investigación.

Que el tema fue tratado y aprobado por el Consejo Directivo en su reunión celebrada el 28 de abril de 2016.

POR ELLO, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

DISPONE:

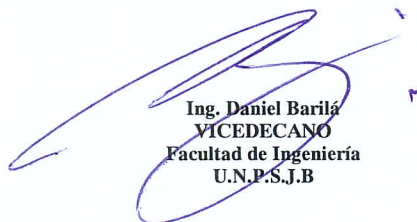
Art. 1º.- Aprobar el “**REGLAMENTO DE CONCURSO PARA EL CARGO DE DIRECTOR DE LABORATORIOS o GRUPOS Y CENTROS o INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DEPENDIENTES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA –UNPSJB**” que se adjunta como Anexo I

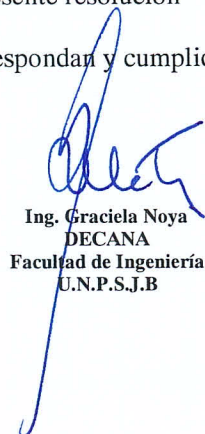
Art 2º.- Derogar las Disposiciones FI N° 3/14; 4/14 y toda normativa existente que se contraponga con el presente reglamento.

Artº3.- Solicitar a los directores del LEAI y LINVI que encuadren los respectivos reglamentos de funcionamiento interno según los parámetros de la presente resolución

Art. 4º.- Regístrese, cúrsense las notificaciones que correspondan y cumplido, archívese.

FGP


Ing. Daniel Barilá
VICEDECANO
Facultad de Ingeniería
U.N.P.S.J.B


Ing. Graciela Noya
DECANA
Facultad de Ingeniería
U.N.P.S.J.B

**REGLAMENTO DE CONCURSO PARA CARGOS DE DIRECTOR DE
LABORATORIOS o GRUPOS Y CENTROS o INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DEPENDIENTES DE LA
FACULTAD DE INGENIERÍA –UNPSJB**

Capítulo I - Del llamado

Punto 1º: El Consejo Directivo suscribirá al concurso de méritos, antecedentes y propuestas para la provisión del cargo de Director de Laboratorio o Grupo y Centro o Instituto de Investigación que dependan de la FI.

Punto 2º: En el llamado a concurso se indicará la fecha de iniciación y finalización del período de inscripción, así como la naturaleza del cargo a concursar, el lugar donde se desarrollará la actividad concursada y la remuneración a percibir (si correspondiera).

Capítulo II - De los postulantes

Punto 3º: Para presentarse a concurso el aspirante a Director deberá estar en actividad en alguna de las disciplinas que desarrolla el Laboratorio, Centro o Instituto para el que se concursa su Dirección.

Para el caso de Centro o Instituto deberá acreditar ser Docente-Investigador categorizado I o II en el Programa de Incentivos del Ministerio de Educación y Deportes o su equivalente.

Para el caso de "Laboratorio o Grupo", el postulante deberá acreditar ser un Docente-Investigador categorizado III o superior en el Programa de Incentivos del Ministerio de Educación y Deportes, además deberá ser miembro del mismo, con una antigüedad de al menos 1 año.

Capítulo III - Del jurado

Punto 4º: El Consejo Directivo designará un jurado de 3 (tres) miembros con igual número de suplentes, el que tendrá como función dictaminar sobre el orden de méritos de los aspirantes al cargo de Director.

Para el caso de "Laboratorio o Grupo", los miembros del jurado deberán tener al menos categoría II o su equivalente en otros sistemas de categorización de investigadores. Uno de los miembros será propuesto por el Consejo Asesor de la unidad de investigación objeto del concurso. Los otros jurados serán propuestos por la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad de Ingeniería, siendo uno de los miembros un Docente-Investigador de la Facultad de Ingeniería y el restante podrá ser externo a la Unidad Académica. Igual requisito deberán cumplir los miembros suplentes toda vez que ello sea factible. De no ser así, uno o más de los miembros suplentes podrá/n tener la categoría III.

Para el caso de "Centro o Instituto", los miembros del jurado deberán tener categoría I o II o su equivalente en otros sistemas de categorización de investigadores y 1 (uno) de ellos como mínimo será de categoría I o equivalente. Uno de los miembros será propuesto por el Comité Directivo de la unidad de investigación objeto del concurso. Los otros jurados serán propuestos por la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad de Ingeniería, siendo uno de los miembros un Docente-Investigador de la Facultad de



Ingeniería y el restante deberá ser externo a la Unidad Académica. Igual requisito deberán cumplir los miembros suplentes.

Capítulo IV - Del trámite

Punto 5º: El Decano deberá fijar la fecha de apertura de la inscripción por el término de 10 (diez) días corridos.

Punto 6º: La difusión del llamado a concurso estará a cargo de la Unidad Académica de la que depende el Laboratorio, Grupo, Centro o Instituto. En el caso de "Centro o Instituto", la publicación comprenderá al menos un medio de difusión nacional.

Punto 7º: A los fines de la inscripción, los aspirantes deberán presentar, en el plazo fijado en el punto 5º de este Anexo:

a. CV Ar

b. Plan de trabajo previsto para la Unidad de Investigación.

c. Plan de investigación y de gestión integral de la unidad que estará a su cargo, que el concursante llevará a cabo, en sobrecerrado.

Punto 8º: Dentro de los 3 (tres) días de vencido el plazo de inscripción, deberá exhibirse en la cartelera mural de la Facultad, la nómina de aspirantes por el término de 5 (cinco) días corridos.

Punto 9º: Podrá impugnarse a los inscriptos, por no reunir los requisitos exigidos durante un plazo de 5 (cinco) días contados a partir del primer día de la publicación prevista en el artículo anterior. Dentro del mismo plazo se podrá recusar a los miembros del jurado de acuerdo a las causales previstas en la Ordenanza CS 137/10. Las impugnaciones y recusaciones serán resueltas por el Consejo Directivo de la Facultad, siendo inapelable la decisión que se dicte.

Punto 10º: En caso de aceptarse las recusaciones, excusaciones o renunciaciones de miembros titulares del jurado, o de producirse su incapacidad, remoción o fallecimiento, serán sustituidos por los miembros suplentes.

Punto 11º: Resueltas las impugnaciones y recusaciones o vencido el plazo del punto 9º sin que éstas se hubiesen producido, el Decano citará por escrito, a los miembros del jurado, a los efectos de su constitución en fecha determinada dentro de los 5 (cinco) días siguientes al de la citación.

Punto 12º: El jurado deberá expedirse dentro de los 10 (diez) días de haber recibido los antecedentes y documentación de los aspirantes. Dicho término podrá ampliarse cuando una solicitud fundada en tal sentido fuera aprobada por el Decano.

Punto 13º: El jurado establecerá fecha para la realización de una entrevista personal con los aspirantes dentro del plazo del artículo anterior.

Punto 14º: El dictamen del jurado deberá ser explícito y debidamente fundado. Deberá contener el orden de mérito para el cargo objeto del concurso. Para el caso de "Centro o Instituto", en el caso de igualdad de méritos se dará preferencia al postulante que sea integrante.



Capítulo V - De la designación

Punto 15°: En la primera sesión posterior a haberse expedido el jurado sobre la base del dictamen de éste, el Consejo Directivo podrá:

- a. Solicitar al jurado la ampliación o aclaración del dictamen, debiendo expedirse dentro de los 5 (cinco) días de tomar conocimiento.
- b. Proceder a la designación del Director.
- c. Declarar desierto el concurso.

Punto 16°: La resolución sobre el concurso será comunicada en forma fehaciente a los aspirantes quienes, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de ser notificados, podrán impugnar lo dispuesto por el Consejo Directivo mediante escrito presentado al Decano, fundado en manifiesta arbitrariedad, de conformidad a lo prescrito en la Ordenanza CS 137/10.

El Decano deberá presentar este recurso, ante el Consejo Directivo que elevará las actuaciones al Consejo Superior en el término de 3 (tres) días.

Punto 17°: El Decano hará públicos los dictámenes una vez dictada la resolución a que alude el punto anterior.

Capítulo VI - Para los casos de dependencia múltiple

Punto 18°. En el caso de dependencia múltiple, el Decano establecerá de común acuerdo, y con base en el presente reglamento, los términos del llamado a concurso.

Medidas transitorias:

Modificación del Punto 2° para presentarse al primer concurso de director de los Grupos o Laboratorios, **existentes al 31 de diciembre de 2015.**

Para presentarse a concurso el aspirante a Director deberá acreditar alguna de las siguientes condiciones: a) ser docente de la Universidad con categoría no menor a Profesor Adjunto; b) poseer título académico de Magister o Doctor; c) poseer categoría no inferior a III en el sistema de investigación del Ministerio de Educación y Deportes o en un sistema equivalente oficialmente reconocido.

El aspirante a Director deberá, además, ser miembro del mismo, con una antigüedad de al menos 1 año.

